Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía por alimentos
Radicado 2021-00164-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía por alimentos**, instaurado por la señora **Luz Aleida Rivera Castañeda,** a través del Comisario de Familia de la localidad, en contra del señor **Wilmar Correa Marín,** informándole que se hace necesario señalar las respectivas agencias en derecho para proceder a la liquidación de costas, las que corren a cargo de la parte demandada, ejecutoriado como se encuentra el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

Sírvase ordenar.

Aranzazu Caldas, 25 de enero de 2022.

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
SECRETARIO

Auto Sustanciación

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARANZAZU – CALDAS

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Mínima Cuantía por Alimentos
DEMANDANTE	Luz Aleida Rivera Castañeda.
DEMANDADO:	Wilmar Correa Marín
RADICADO	2021- 00164-00

En atención a la constancia secretarial y con el fin que se incluyan en la respectiva liquidación de costas que ese efectuará por la secretaría del Juzgado, se señala como agencias en derecho la suma de $ 90.664,00 Cte. (Art. 5 Nral 4.8 Acuerdo 10554 de 2016.).

C U M P L A S E:

RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
J U E Z

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía por alimentos
Radicado 2021-00164-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARANZAZU CALDAS, PROCEDE A CONTINUACIÓN A REALIZAR LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA POR ALIMENTOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL AUTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021 QUE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DETERMINADAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO, ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	$	90.664.00
Otros gastos acreditados secretaría del Juzgado		
Valor porte correo notificación	$	8.650,00
TOTAL	$	99.314,00

SON: NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($99.314,00) M. Cte.

Aranzazu Caldas, 25 enero de 2022.

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía por alimentos
Radicado 2021-00164-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARANZAZU – CALDAS

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Mínima Cuantía por Alimentos
DEMANDANTE	Luz Aleida Rivera Castañeda.
DEMANDADO:	Wilmar Correa Marín
RADICADO	2021- 00164-00

Como el suscrito juez considera que la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado se ajusta a las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, se le IMPARTE APROBACION conforme al numeral 1 de la misma norma.

No obstante lo anterior, tal y como lo dispone el numeral 5 del citado artículo, estás sólo podrán controvertirse mediante los recursos de ley.

N O T I F I Q U E S E:

RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
J u e z

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARANZAZU CALDAS

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 05
Fijado hoy 26 de ENERO de 2022, en la Secretaría del juzgado.
Hora 8:00 a.m.

ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía por alimentos, donde es demandante la Sra Luz Aleida Rivera C. y demandado el Sr. Wilmar Correa M., informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito e intereses transcurrió durante los días 14, a partir de las ocho (8) de la mañana, 17 y 18 de enero de 2022 a las seis (6) de la tarde. Inhábiles los días 15 y 16 por no se laborables. No obstante lo anterior, se observa que el interés fijados como moratorios no se ajustan al permitido para esta clase de procesos, pues no es el comercial, sino el legal por tratarse del pago de una cuota alimentaria, y no un contrato de mutuo
Aranzazu Caldas enero 25 de 2022.

Rogelio Gómez Grajales
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Aranzazu Caldas
Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 17-050-40-89-001-2021-00164-00
Referencia Ejecutivo de Minima Cuantía por Alimentos
Demandante Luz Aleida Rivera Castañeda
Demandado Wilmar Correa Marín
Asunto Liquidación del crédito

Procede el Desacho de conformidad con el art. 446 del C. G. P., a modificar la liquidación del crédito e intereses presentada por la parte ejecutante ajustando la tasa de interés al legal no comercial, por tratarse de una cuota alimentaria y no un contrato de mutuo.

INTERESES MORATORIOS								
% CTE ANUAL	**MES**	**AÑO**	**FRACCION**	**INT MENSUAL**	**CAPITAL**	**DEUDA INTERES**	**ABONOS IMPUTADOS**	**SALDO**
Cuota parte de Abril de 2021					**$ 27.130,00**			**$ 27.130,00**
	May	2021	30	0,50%		$ 135,65		$ 27.265,65
	Jun	2021	30	0,50%		$ 135,65		$ 27.401,30
	Jul	2021	30	0,50%		$ 135,65		$ 27.536,95
	Ago	2021	30	0,50%		$ 135,65		$ 27.672,60
	Sep	2021	30	0,50%		$ 135,65		$ 27.808,25
	Oct	2021	30	0,50%		$ 135,65		$ 27.943,90
Cuota de mayo de 2021					$ 113.565,00			$ 113.565,00
	Jun	2021	30	0,50%		$ 567,83		$ 114.132,83
	Jul	2021	30	0,50%		$ 567,83		$ 114.700,65
	Ago	2021	30	0,50%		$ 567,83		$ 115.268,48
	Sep	2021	30	0,50%		$ 567,83		$ 115.836,30
	Oct	2021	30	0,50%		$ 567,83		$ 116.404,13
Cuota de junio de 2021					$ 113.565,00			$ 113.565,00
	Jul	2021	30	0,50%		$ 567,83		$ 114.132,83
	Ago	2021	30	0,50%		$ 567,83		$ 114.700,65
	Sep	2021	30	0,50%		$ 567,83		$ 115.268,48
	Oct	2021	30	0,50%		$ 567,83		$ 115.836,30
Cuota de julio de 2021					$ 113.565,00			$ 113.565,00
	Ago	2021	30	0,50%		$ 567,83		$ 114.132,83
	Sep	2021	30	0,50%		$ 567,83		$ 114.700,65
	Oct	2021	30	0,50%		$ 567,83		$ 115.268,48
Cuota de Agosto de 2021					$ 113.565,00			$ 113.565,00
	Sep	2021	30	0,50%		$ 567,83		$ 114.132,83
	Oct	2021	30	0,50%		$ 567,83		$ 114.700,65
Cuota de octubre de 2021					$ 113.565,00			$ 113.565,00
	Oct	2021	30	0,50%		$ 567,83		$ 114.132,83
Total deuda al iniciar ejecutivo								$ 604.428,39

	OCT	**2021**					$ 100.000,00	$ 504.428,39
Valor cuotas adeudadas a Nov-21					$ 504.428,39			$ 504.428,39
	Nov	2021	30	0,50%		$ 2.522,14		$ 506.950,53
	NOV	**2021**					$ 100.000,00	$ 406.950,53
Valor cuotas adeudadas a Dic-21					$ 406.950,53			$ 406.950,53
	Dic	2021	30	0,50%		$ 2.034,75		$ 408.985,28
	Ene	2022	30	0,50%		$ 2.034,75		$ 411.020,04
	ENE	**2022**					$ 222.000,00	$ 189.020,04
						$ 15.922,92	$ 422.000,00	

Capital inicial adeudado	$ 604.428,39	
Total Intereses moratorios al 31-01-2022	$ 15.922,92	
Total abonos al 28 de febrero de 2021		**$ 422.000,00**
Capital e intereses motatorios adeudados al 31-01-22		$ 189.020,04

SON: Ciento ochenta y nueve mil veinte pesos ($189020,04) M. Cte.

No se incluyen agencias en derecho, por cuanto no se han valorado, ni se incluyen las cuotas alimentarias por cuanto el demandado las ha venido cancelado mes y a mes.

Notifíquese y Cúmplase

RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto que antecede fue notificado por estado 5 el día 26 de enero de 2022
Hora 8 A.M.

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario